

DECRETO EXENTO N° 2343 /

PARRAL, 11082009

VISTOS:

- 1) Resolución 55°/92 de la Contraloría General de la República,
- 2) Ley N°18.883/92, que aprueba Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.
- 3) Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1) La necesidad de dictar normas que regulen y consagren el otorgamiento de vestuario a los funcionarios municipales.
- 2) la necesidad de estandarizar el tipo de vestuario y regular su uso obligatorio durante la jornada de trabajo.
- 3) La necesidad de proporcionar y estandarizar el tipo de ropa de trabajo y el equipo de seguridad apropiado para el buen y correcto desempeño de las funciones encomendadas minimizando y previniendo los riesgos ocupacionales.
- 4) Con el objeto de proyectar una imagen corporativa del Municipio hacia la comunidad, especialmente en lo referido a colores, estilos, logotipo y otros elementos que permitan crear una identidad institucional.

Parral

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Dirección Desarrollo Comunitario

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


LUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE
PARRAL
ISRAEL IRRUNA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECRETARIA


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIO MUNICIPAL


LUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ASESORA JURIDICA
VºBº ASESOR JURIDICO
PARRAL


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIRECCION DE CONTROL
VºBº CONTRALOR

Certifico que la presente fotocopia
es fiel de el original
que tuve hoy a la vista.

Parral, 17-02-09

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO

Parral

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Dirección Desarrollo Comunitario

Las personas que algún día no puedan usarlo, por motivos de fuerza mayor, deberán comunicarlo a la Oficina de Personal, para calificar si es procedente cada situación.

El incumplimiento reiterado de esta obligación será sancionada.

ARTÍCULO 5º: La oficina de Personal, será la encargada de velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTICULO 6º: Todo el personal debe conocer y dar cumplimiento al presente Reglamento,

Las infracciones serán sancionadas con anotación en la hoja de vida que afectara las calificaciones en el factor 3), "Comportamiento Funcionario", letra b) del Cumplimiento de Normas e Instrucciones, esto para el personal de planta y contrata.

El personal Honorario quedará inhabilitado para recibir uniforme el próximo año.

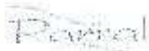
ARTICULO 7º Todo el personal debe usar y cuidar en forma correcta el vestuario y dar aviso inmediatamente a la Jefatura más directa del deterioro, pérdida o sustracción de dichos elementos, para la investigación del hecho, si procediere.

ARTICULO 8º Se exigirá el uso del uniforme completo a los funcionarios que deben cumplir labores específicas en eventos o ceremonias oficiales de la Ilustre Municipalidad.

ARTICULO 9º Será responsabilidad directa de las Jefaturas inmediatas velar por el cumplimiento del artículo anterior.

ARTICULO 10º: La oficina de Personal deberá notificar a los funcionarios que renuncien o sean destituidos del servicio, para que procedan a la devolución de los uniformes adquiridos durante el año.

ARTICULO 11º: El presente Reglamento empezará a regir a contar del 01-09-09 y tendrá una duración de un año a contar de esta fecha.



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Dirección Desarrollo Comunitario

USO DE UNIFORME

DAMAS

DIA LUNES: CHAQUETA, FALDA O PANTALON Y BLUSA BLANCA
DIA MARTES: CHAQUETA, FALDA O PANTALON Y BLUSA BLANCA
DIA MIERCOLES: CHAQUETA, FALDA O PANTALON Y BLUSA BLANCA.
DIA JUEVES: CHAQUETA, FALDA O PANTALON Y BLUSA BLANCA
DIA VIERNES: POLERA, JEANS O PANTALON AZUL MARINO Y CASACA.

VARONES

DIA LUNES: CHAQUETA, PANTALON Y CAMISA BLANCA
DIA MARTES : CHAQUETA, PANTALON Y CAMISA CELESTE
DIA MIERCOLES: CHAQUETA, PANTALON Y CAMISA BLANCA
DIA JUEVES: CHAQUETA, PANTALON Y CAMISA CELESTE
DIA VIERNES; POLERA, JEANS Y CASACA

PERSONAL AUXILIAR

LUNES: JEANS, POLERA AZUL Y CASACA
MARTES: JEANS, POLERA GRIS Y CASACA
MIERCOLES: JEANS, POLERA AZUL Y CASACA
JUEVES: JEANS, POLERA GRIS Y CASACA
VIERNES JEANS, POLERA AZUL Y CASACA

ARTICULO 4º: Queda prohibido el uso del uniforme combinado con prendas de vestir diferentes aunque estas sean de años anteriores, a excepción del uso de blusa blanca para las damas.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Dirección Desarrollo Comunitario

DECRETO:

REGLAMENTO ENTREGA UNIFORME A LOS FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

ARTICULO 1º El presente reglamento tiene por finalidad fijar normas en materias de suministros y uso del vestuario a los cuales se debe atener todos los funcionarios de planta, contrata y honorarios.

El uniforme es la imagen corporativa de la Institución de lo cual se despenden derechos y obligaciones respecto a su uso .

ARTICULO 2º: El personal de Planta, contrata y honorarios de la Ilustre Municipalidad de Parral, tendrá derecho a que se le suministre gratis los elementos de vestuarios que se indican conforme al siguiente detalle:

PERSONAL ADMINISTRATIVO, (administrativos, técnicos, jefaturas, profesionales y directivos).

DAMAS: 1 chaqueta, 1 blusa, 1 pantalón o falda, 1 polera y 1 casaca

VARONES: 1 chaqueta, 1 pantalón, 2 camisas, 1 polera y 1 casaca

PERSONAL AUXILIAR

VARONES: 2 poleras, 2 blue-jeans, 1 casaca, 1 par de zapatos seguridad.

ARTÍCULO 3º: Todos los funcionarios que acceden al uniforme deben hacer uso de este de acuerdo a las instrucciones emanadas de la Administración, después de la entrega del vestuario.

Los días que realicen labores de terreno el personal administrativo podrán usar el uniforme de terreno. (Directivos, Profesionales, Jefaturas, Técnicos y Administrativos).